

plazas de Agente de la Policía Local, mediante promoción interna	15416	Notificaciones. — Anuncio de 26 de noviembre de 2004, sobre notificaciones pendientes	15421
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona		Notificaciones. — Anuncio de 26 de noviembre de 2004, sobre notificaciones pendientes	15421
Normas subsidiarias. — Corrección de errores al Edicto de 1 de diciembre de 2004, sobre modificación nº 33 de Normas Subsidiarias	15420	Notificaciones. — Anuncio de 30 de noviembre de 2004, sobre notificaciones pendientes	15423
Ayuntamiento de Santibáñez el Alto		Notificaciones. — Anuncio de 30 de noviembre de 2004, sobre notificaciones pendientes	15435
Normas subsidiarias. — Edicto de 30 de noviembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias	15420	Notificaciones. — Anuncio de 1 de diciembre de 2004, sobre notificaciones pendientes	15436
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura		Notificaciones. — Anuncio de 10 de diciembre de 2004, sobre notificaciones pendientes	15436
Notificaciones. — Anuncio de 18 de noviembre de 2004, sobre notificaciones pendientes	15420	Notificaciones. — Anuncio de 10 de diciembre de 2004, sobre notificaciones pendientes	15437
		Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2004, sobre notificaciones pendientes	15437

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de diciembre de 2004, por la que se establece la lista de material de base (Rodaes Selectos) para Quercus Suber en Extremadura.

Desde la publicación de la Orden de 23 de marzo de 1998 que regula la comercialización de la bellota de categoría seleccionada procedente de los Rodales Selectos de Quercus suber en Extremadura, distintas normativas han venido a sustituirla o a complementarla. A nivel nacional, el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, que sustituye a su vez al Real Decreto 1256/1998, de 26 de junio, incluye ya muchos aspectos de los contemplados previamente en la Orden extremeña de Rodales

Selectos. En cuanto a la normativa autonómica, la Orden de 7 de noviembre de 2001 establece como requisito a cumplir por el material forestal de reproducción de Quercus suber a utilizar en las repoblaciones acogidas a los programas de forestación de tierras agrarias y de ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural, que proceda de Rodales Selectos del Catálogo Nacional de Materiales de Base, en el cual se incluyen los extremeños. Se establece también en esta última norma que la utilización del Material Forestal de Reproducción Seleccionado de Quercus suber se acreditará a través de certificación emitida por el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

Se hace necesario derogar el contenido de la referida Orden de 23 de marzo de 1998, que ya está en su mayor parte regulado por otra legislación posterior autonómica y nacional, y al mismo tiempo actualizar la lista de Rodales Selectos de Quercus suber de Extremadura, a la cual se han añadido varias fincas

seleccionadas por su calidad de corcho y arbolado en estos últimos años.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único.- Objeto

Se establece en el Anexo I de la presente Orden el listado de Material de Base (Rodales Selectos) aprobado por esta Consejería para la producción de Material Forestal de Reproducción Seleccionado de la especie *Quercus suber* en Extremadura.

Disposición derogatoria.- Derogatoria normativa

Queda derogada la Orden de 23 de marzo de 1998, por la que se establecen los Rodales Selectos para *Quercus suber* en las regiones de procedencia de Extremadura para la campaña 1998/1999.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 3 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO 1

<i>COD</i>	<i>RODAL</i>	<i>GESTOR</i>
SIERRA DE GATA-GREDOS		
RS-46/01/001	ASOMADILLA HERNAN PEREZ	INES ARROYO SANTIBAÑEZ
RS-46/01/002	EL ROZO-LAS ZAHURDILLAS PASARON DE LA VERA	MANUEL GARZON HERRERO
RS-46/01/003	GUIJO DE LOS FRAILES MALPARTIDA DE PLASENCIA	FLORENCIO FERNANDEZ TEJEDA
RS-46/01/004	CUARTO DE SALAMANCA MORALEJA	JOSÉ MORENO COLLADO
RS-46/01/005	DEHESA DEL ARCO CAÑAVERAL	M ^a CARMEN RUANO
MONTES DE TOLEDO-VILLUERCAS		
RS-46/03/001	LA HERGUIJUELA TORIL	JOSE MIGUEL CREMADES
RS-46/03/002	LAS CANSINAS TORIL	JORGE SUAREZ GARCIA
RS-46/03/003	LA DEHESILLA GUADALUPE	JOSE MANUEL MANRIQUE PLAZA
RS-46/03/004	LA ROPERA DE ARRIBA LOGROSAN	PEDRO GONZÁLEZ BORDALLO
RS-46/03/005	EL BORNIZO CASATEJADA	LUIS BLAS ARITIO

SIERRA DE SAN PEDRO

RS-46/02/001	COTO MORALES (P) MERIDA	PEDRO MATEOS LOPEZ-MONTENEGRO
RS-46/02/002	COTO MORALES (A) MERIDA	ALVARO MATEOS LOPEZ-MONTENEGRO
RS-46/02/003	SANTA LEOCADIA CACERES	CORONADA RENGIFO FDEZ. DE SORIA
RS-46/02/004	PAJONAL BAJO CARMONITA	MIGUEL CORCHERO PALACIO
RS-46/02/005	EL LEON BADAJOZ	ELENA FERNANDEZ MOGOLLON
RS-46/02/006	EL AGUILA HERRERUELA	FERLUR S.A. (M ^a TERESA GONZALEZ)
RS-46/02/007	NAVARREDONDA CACERES	SEFOEX,S.A.
RS-46/02/008	CASTILLEJO DE ABAJO ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	LUIS GONZALEZ MARTINEZ
RS-46/02/009	EL CHAPARRAL CACERES	FELIPE CEDRUN RABAGO
RS-46/02/010	RINCON DE BALLESTEROS CACERES	JUAN ORDOÑEZ BARRERO
RS-46/02/011	COTO PISINI CARMONITA	JOSE PEDRO PLASENCIA PLASENCIA
RS-46/02/012	COTO SANTA EULALIA CARMONITA	MARIANO ROMERO CASTELLO
RS-46/02/013	COTO MORALES (S) MERIDA	CONCEPCION SANABRIA ESCUDERO
RS-46/02/014	LA CARRETONA CACERES	MANUEL GIL DE SANTIVAÑEZ
RS-46/02/015	LAS CAÑAS ALBURQUERQUE	EDUARDO PITARCH VELLOSO
RS-46/02/016	NAVAVACA DE ARRIBA MERIDA	ANTONIO CASTILLO DE CASTRO

SIERRA MORENA OCCIDENTAL

RS-46/05/001	LA CHOLAICA HORNACHOS	DEMETRIO CACERES MURILLO
RS-46/05/002	EL DISPARATON - I HORNACHOS	MANUEL HDEZ. MANCHA
RS-46/05/003	EL DISPARATON - II HORNACHOS	FRANCISCO DONOSO OROZCO
RS-46/05/004	LLANOS Y PEDRIZAS RETAMAL DE LLERENA	LUIS FERNANDO DIAZ-AMBRONA

RS-46/05/005	EL ZORCITO BURGUILLOS DEL CERRO	JOSE LUIS NAVARRO ROBLEDANO
RS-46/05/006	EL CARBAJITO FREGENAL DE LA SIERRA	JAVIER PECHE ROMERO
RS-46/05/007	UMBRÍA DE SIERRA GRANDE HORNACHOS	JUAN JOSÉ PÉREZ MARÍN
RS-46/05/008	VALLE DEL ROSADO MANCHITA	SERVICIO FORESTAL. JUNTA EXTR.
RS-46/05/009*	ANTIGUA DEHESA BOYAL OLIVA DE LA FRONTERA	JUAN GARCÍA TORRES (COOP. DEL CAMPO "BENÉFICA")
RS-46/05/010*	LA CARRASCOSA JEREZ DE LOS CABALLEROS	RAUL TOSCANO LIMA (SOC. CIVIL "EL PROGRESO")

*Provisionales hasta su inclusión definitiva en el Catálogo Nacional de Materiales de Base

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 183/2004, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 136/2002, de 8 de octubre, por el que se crea el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 136/2002, de 8 de octubre (D.O.E. de 17 de octubre de 2002), se creó el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este Decreto se pretendía regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, el procedimiento de autorización administrativa para proceder a la inscripción en un Registro de carácter público de aquellas entidades que tienen por objeto evaluar la conformidad de determinados productos y procesos en la esfera de la calidad agroalimentaria, con carácter previo al inicio de sus actuaciones, y una vez que por la propia Administración se habían comprobado determinados aspectos, con el fin de asegurar unos mínimos de capacidad técnica de todos los participantes en el sistema.

El referido sistema tenía su base, fundamentalmente, en la acreditación de las referidas entidades por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), organización auspiciada y tutelada por la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 y el Real Decreto 2200/1995, en aquellos alcances para los que solicitase su inscripción en el Registro, aun reconociendo la posibilidad atribuida al órgano competente de la Comunidad Autónoma de

realizar inscripciones provisionales en el mismo, si tal acreditación no se disponía en el momento de solicitar la inscripción, habiéndola solicitado.

Por ello, con la perspectiva que otorga el tiempo transcurrido entre el momento de aprobación del citado Decreto y el día de hoy, se ha podido constatar la necesidad de prever en la norma determinados aspectos relativos a la disponibilidad de los correspondientes certificados de acreditación de las entidades inscritas provisionalmente, así como otros referidos al reconocimiento mutuo de las autorizaciones otorgadas por órganos similares de otras Comunidades Autónomas, o a la previsión de un régimen sancionador en caso de que por las entidades privadas de inspección y/o certificación se lleven a cabo conductas tipificadas como susceptibles de ser consideradas como infracciones a lo dispuesto en la normativa en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, o, en su caso, en materia de vinos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23, letra h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 14 de diciembre de 2004.

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto 136/2002, de 8 de octubre.

1. Se da una nueva redacción al párrafo 1) del apartado 2 del artículo 3 "Condiciones de Inscripción", quedando redactado como sigue: